

Dirección de Fiscalización Sanitaria

REQUISITOS ESPECIFICOS PARA ÓPTICAS

Decreto Reglamentario 338/78

- Accesibilidad desde la vía pública: salvar todos los obstáculos con rampas y/o montacargas
- Pisos lisos, antideslizantes y de fácil lavado

LOCAL DE EXHIBICIÓN Y VENTA

- Exhibir los títulos de los Ópticos Técnicos responsables del local y disposición de habilitación de Salud Pública.
- Iluminación adecuada
- Mostrador con Espejo para pruebas
- Muestrario de colores de cristales mineral y orgánicos
- Monturas de prueba
- Tablas optométricas
- Cartillas de lectura con escala graduada
- Fotósforos oftalmológicos, fontofocometros, lensometros, Esquiascopios, queratómetros, lámpara de hendidura y cámara oscura (según complejidad)
- Interpupilometro

TALLER DE OPTICA

- Bacha para lavado de manos
- Equipamiento para reparación de marcos y cristales.

GABINETE DE CONTACTOLOGÍA. 3x3 m (9mts²)

- Equipamiento acorde a prácticas
- Bacha para lavado de manos

Libro Recetario y de lentes de contacto o Respaldo informático, rubricado y foliado por subsecretaría de salud.

No pueden expender colirios o medicamentos oftalmológicos, solo pueden vender soluciones de limpieza.

EL OPTICO DEBERA ESTAR PRESENTE EN EL ESTABLECIMIENTO DE FORMA REGUALR Y PERMANENTE DURANTE EL HORARIO COMERCIAL.

Recuerde que **NO SE PUEDE COMENZAR A TRABAJAR SIN LA HABILITACION DE SALUD PÚBLICA.**